

ACTA DE LA REUNION ENTRE LAS DELEGACIONES

DE PERU Y ECUADOR

En la ciudad de Lima, entre los días 18 y 20 de enero de 1988, se reunieron las Delegaciones de Ecuador y Perú con la finalidad de evaluar el intercambio comercial entre ambos países y de adoptar nuevos compromisos para fortalecer las relaciones Comerciales Bilaterales.

La Delegación del Ecuador estuvo presidida por el Dr. Ricardo Noboa Bejarano, Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y la Delegación de Perú por el Dr. Enrique Cornejo Ramírez, Presidente del Instituto de Comercio Exterior.

Los Miembros de las respectivas Delegaciones figuran en el Anexo No. III.

El presente Convenio entrará en vigencia simultáneamente en ambos países, para lo cual los Gobiernos intercambiarán Notas Oficiales comunicando el instrumento a través del cual se aplica el Acuerdo en su respectivo país. El plazo para el intercambio de las comunicaciones oficiales que pongan en vigencia el Convenio no será mayor de 30 días.

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir del intercambio de las comunicaciones oficiales. Si el Protocolo de Quito entra en vigencia antes del término señalado, el comercio bilateral se regirá por las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Cartagena.

Con el fin de evaluar la aplicación y resultados del presente Convenio, las Partes se reunirán transcurridos los primeros cuatro meses.

Las deliberaciones dieron como resultado:



**Primero.-** El Gobierno Ecuatoriano se compromete a aprobar la importación de los productos originarios y procedentes del Perú en las condiciones y montos que figuran en los Anexos IA, IB, IC.

**Segundo.-** El Gobierno Peruano se compromete a aprobar la importación de los productos originarios y procedentes del Ecuador en las condiciones y montos que figuran en los Anexos II-A, II-B y II-C.

**Tercero.-** Ambos Gobiernos se comprometen a no aplicar nuevas restricciones al comercio bilateral objeto del Convenio, ni alterar unilateralmente las ventajas arancelarias acordadas.

**Cuarto.-** Para los demás productos no incluidos en las nóminas anteriores, ambos países se comprometen a dar prioridad al comercio recíproco y a no ejercer discriminación alguna que pueda perjudicar el intercambio bilateral.

**Quinto.-** Con el fin de asegurar la eficacia y operatividad del presente Convenio, ambos Gobiernos se comprometen a dar trámite a las autorizaciones de importación en un plazo no mayor de quince días. En todo caso el plazo de trámite deberá ser igual o menor al que se le aplique a las solicitudes de productos originarios de terceros países.

**Sexto.-** Las importaciones de los productos materia de la negociación, que cuenten con las respectivas aprobaciones antes de la vigencia del Protocolo de Quito, ingresarán al país respectivo gozando de las ventajas arancelarias acordadas, dentro de un plazo máximo de 90 días.

**Séptimo.-** Mientras rija el presente Convenio para las importaciones de Máquinas de Coser de uso doméstico (NABANDINA 84.41.01.00) y Cabezas de Máquinas de Coser de uso doméstico (NABANDINA



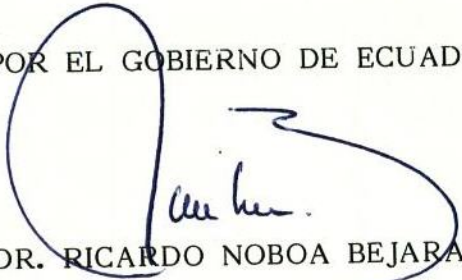


84.41.03.00); se aplicarán las normas de origen que constan en la Resolución Nº 227 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, únicamente en lo relacionado al proceso de armado o ensamblado del cabezal. Asimismo, para las importaciones de Refrigeradoras eléctricas de uso doméstico (NABANDINA 84.15.01.01), no se exigirá la obligación de incorporar motocompresores herméticos de producción subregional.

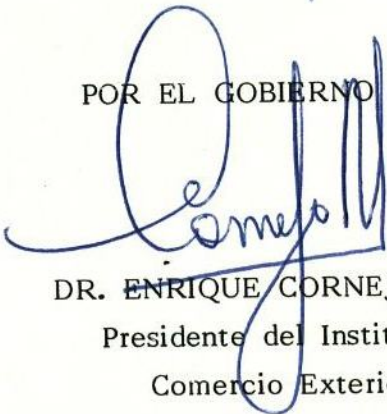
Octavo.- Ambas Partes se comprometen a entregar mensualmente a los Consejeros Comerciales acreditados en sus respectivos países, la información estadística de las autorizaciones de importación aprobadas, de los productos objeto del presente Convenio, con la finalidad de poder evaluar el cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, se suscribe el presente documento, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL GOBIERNO DE ECUADOR

  
DR. RICARDO NOBOA BEJARANO  
Ministro de Industrias, Comercio,  
Integración y Pesca

POR EL GOBIERNO DE PERU

  
DR. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ  
Presidente del Instituto de  
Comercio Exterior



ANEXO I - A

PRODUCTOS OTORGADOS POR ECUADOR A PERU, CON UNA PREFERENCIA ARANCELARIA DEL 75% O EL MEJOR MARGEN NEGOCIADO EN ALADI, CUYA IMPORTACION NO ESTARA SUJETA A CUPO.

<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
07.03.00.01	Aceitunas
15.07.04.02	Aceite de oliva purificado o refinado
15.10.01.01	Estearina (ácido esteárico en bruto)
17.02.01.99	Las demás glucosas
30.03.02.00	Medicamentos dosificados y/o acondicionados para la venta al por menor para uso humano.
34.04.01.00	Ceras artificiales
36.02.03.00	Explosivos a base de nitrato de amonio
36.04.01.01	Cebos
36.04.02.00	Inflamadores
36.04.03.00	Detonadores
36.04.04.00	Mechas
36.04.05.00	Cordones detonantes
38.03.89.99	Arcillas activadas (bentonita)
38.19.21.00	Cemento y mortero refractario
39.07.02.99	Planchas microcelulares a base de etileno vinil acetato.
40.10.02.00	Fajas de transmisión de uso industrial, minero, etc.
73.15.27.00	Alambre de alto contenido de carbono
73.40.03.01	Bolas y barras de acero para molinos
74.03.02.00	Alambres de cobre
84.11.05.00	Ventiladores axiales y/o centrífugos
84.14.01.00	Hornos industriales
84.22.04.05	Grúas (pórticos y puentes rodantes)
84.54.89.05	Engrapadoras
85.23.03.00	Hilos, trenzas, cables esmaltados o laqueados
89.01.04.21	Barcos para pesca de más de 15 TM. netas de registro y hasta 12 mts. de eslora.
92.12.01.00	Matrices o moldes galvánicos para fabricación de discos
92.12.02.19	Otras cintas (cassettes C-O) industriales, (Cassettes C-60) comerciales.



ANEXO I - B

PRODUCTOS OTORGADOS POR ECUADOR A PERU CON UNA PREFERENCIA ARANCELARIA DEL 75% O EL MEJOR MARGEN NEGOCIADO EN ALADI, CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A CUPO.

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CUPO ANUAL MILES US\$
15.11.02.00	Glicerina purificada	300 1/
23.07.00.01	Mezclas concentradas de antibióticos, vitaminas u otros productos, para la fabricación de alimentos para animales.	200
25.23.00.02	Cemento blanco	300
28.38.01.06	Sulfato de aluminio	300 1/
29.23.05.04	Glutamato monosódico	500 1/
33.04.00.00	Mezcla de dos o más sustancias odoríferas	500
39.01.04.09	Otras resinas poliésteres no saturadas	1,000
39.03.31.01	Placas, hojas, bandas, cintas y tiras para la fabricación de cintas adhesivas en bobinas.	800 (cupo conjunto con la P.A.39.02.41.02)
39.02.41.02	Placas, hojas, bandas, tiras para la fabricación de cintas adhesivas en bobina.	
51.01.52.00	Hilados de rayón acetato	200 1/
59.05.01.00	Redes para pesca	200 1/
68.13.02.00	Hilos, cordones, cuerdas, trenzas y cintas de asbesto o amianto	100
68.13.03.00	Tejidos, fieltros, papeles y cartones en rollos, hojas o planchas de asbesto o amianto	100
68.14.02.00	Guarniciones de fricción terminadas	100
74.03.01.00	Barras de Cobre	1,200 1/
84.01.01.00	Generadores de vapor acuatubulares calderas de vapor)	200 1/
84.07.01.00	Turbinas hidráulicas	450 (cupo conjunto con las P.A. 84.07.89.00 y 84.07.90.00)
84.07.89.00	Otras ruedas hidráulicas	
84.07.90.00	Partes y piezas de ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas hidráulicas.	
84.10.13.00	Bombas centrífugas	1,500 (*)
84.64.01.00	Empaquetaduras metaloplásticas	200
84.64.02.00	Juegos o surtidos de empaquetaduras metaloplásticas.	200

(\*) Para la P.A. 84.10.13.99 que forma parte del Programa Sectorial Industrial Metalme-cánico se aplicarán los beneficios de la Programación Industrial (Programa de Liberación y Arancel Externo Común).

1/ Se autorizarán cantidades adicionales al cupo en función al déficit de abastecimiento interno.



ANEXO I - C

**PRODUCTOS ASIGNADOS A PERU EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO INDUSTRIAL CON PRODUCCION VERIFICADA Y PARA LOS CUALES ECUADOR SE COMPROMETE A APLICAR EL PROGRAMA DE LIBERACION Y EL NIVEL DEL A.E.C. ESTABLECIDO EN CADA PROGRAMA.**

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CUPO ANUAL MILES US \$
29.04.01.03 39.02.08.99 56.01.11.00	Alcohol isopropilico Los demás derivados poliacríficos Fibras acrílicas discontinuas sin cardar ni peinar	4,000 (cupo conjunto con las P.A. 56.02.11.00 y 56.04.11.00) <u>1/</u>
56.02.11.00 56.04.11.00	Cables para discontinuos de fibras acrílicas Fibras acrílicas discontinuas cardadas o peinadas	
82.05.01.21 84.18.90.01 84.19.03.99	Barrenas integrales Partes y repuestos para centrifugas Las demás máquinas para llenar, cerrar, eti- quetar o empaquetar mercancías	
84.22.01.01 84.22.01.99 84.30.01.00	Polipastos accionados a mano Los demás polipastos, tornos y cabrestantes Máquinas y aparatos para la industria pana- dera, pastelera y galletera	
84.37.11.01	Telares rectilíneos para tejidos de punto de uso doméstico	
84.56.01.99	Las demás máquinas y aparatos para clasifi- car, cribar o lavar	
84.56.02.99	Las demás máquinas y aparatos para quebran- tar, triturar o pulverizar	
84.56.90.01	Partes y piezas para quebrantadoras giratorias de conos	
84.56.90.09	Partes y piezas para otras máquinas y aparatos para quebrantar, triturar o pulverizar	
84.56.90.99 85.01.02.01	Las demás partes y piezas Alternadores hasta de 18.5 KVA	450 (cupo conjunto con las P.A. 85.01.02.11 y 85.01.02.99)
85.01.02.11	Alternadores de más de 18.5 hasta 30 KVA	
85.01.02.99	Alternadores de más de 30 hasta 625 KVA	
85.01.03.00	Grupos generadores	
85.01.06.11	Motores polifásicos de más de 10 hasta 25 HP	
85.01.06.15	Motores polifásicos de más de 25 hasta 40 HP	
90.28.02.24	Taxímetros eléctricos o electrónicos	

1/ Se autorizarán cantidades adicionales al cupo en función al déficit del abastecimiento interno





CONCESIONES OTORGADAS POR PERU A ECUADOR

ANEXO II - A

PRODUCTOS OTORGADOS POR PERU A ECUADOR DE ACUERDO A LAS  
CONDICIONES DEL PROGRAMA DE LIBERACION Y A LA PROGRAMACION  
INDUSTRIAL CUYA IMPORTACION NO ESTA SUJETA A CUPO

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	
01.05.02.01	Pollitos llamados de un día, de gallina	
04.05.01.01	Huevos de ave para reproducción	
13.03.01.01	Extracto de piretro	
15.07.14.01	Aceite de ricino en bruto	
15.07.14.02	Aceite de ricino purificado	
22.08.00.01	Alcohol etílico, sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80º GL (*)	Orientación del Comercio en función al déficit de abastecimiento interno de acuerdo a los requerimientos del Sector Público
22.08.00.02	Alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación (*)	
29.04.03.05	Sorbitol líquido	
29.14.16.01	Fenotrina Permetrina (peretroide sintético)	
29.16.08.01	Acido salicílico	
29.16.09.01	Acido acetilsalicílico	
29.27.00.99	Cipermetrina	
29.35.01.11	Resmetrina	
30.03.02.00	Medicamentos dosificados y/o acondicionados para la venta al por menor para uso humano	
30.03.04.19	Otros medicamentos para uso veterinario dosificados y/o acondicionados. Los demás	
32.07.02.00	Dispersiones concentradas en materias plásticas artificiales, caucho, plastificante o en otros medios (masterback)	Sólo para lo que no compite con producción nacional.
32.09.01.00	Barnices y esmaltes (sólo para uso eléctrico)	
35.03.01.00	Gelatinas	
37.03.02.00	Papeles sensibilizados para aparatos inscriptores	
38.11.03.01	Insecticidas a base de piretro	
39.02.08.99	Los demás derivados poliacrílicos y polimetacrílicos	
39.07.01.01	Tuberías de plástico reforzado con fibra de vidrio (de más de 45 cm. de diámetro)	<u>1/</u>



39.07.02.99	Planchas microcelulares a base de etileno o vinil acetato
39.07.07.99	Bidones de boca ancha de más de 30. Gls.
40.13.01.99	Ponchos de látex (caucho)
44.28.00.04	Palitos para helados
44.28.00.99	Bajalenguas
48.11.01.00	Papel tapiz
48.16.89.00	Envases (pure pack)
59.11.89.99	Demás tejidos cauchutados que no sean de punto
60.01.03.00	Peluche
73.21.01.00	Estructura y sus partes de fundición de hierro o acero (alcantarillas de acero corrugado revestido de material epóxico)
73.23.89.01	Envases para aerosoles
73.27.01.00	Telas metálicas de hierro o acero (excepto para cerco ganadero)
73.32.02.21	Pernos y tuercas con revestimiento epóxico)
74.08.00.00	Sifones y desagües
74.15.89.01	Puntas y clavos, escarpas punteagudas y chinchetas ganchos
76.03.01.00	Chapas, hojas y placas de aluminio
76.03.89.00	Otras hojas, chapas, planchas de aluminio de espesor su- perior a 0.20 mm.
76.04.89.99	Las demás hojas y tiras delgadas de aluminio de espesor superior a 0.20 mm.
76.10.01.01	Envases de aluminio para el transporte de leche
76.10.89.01	Tubos colapsibles (sólo para industria farmacéutica)
76.10.89.99	Envases para aerosoles (monoblock)
76.10.89.99	Cajas y otros recipientes similares de aluminio
76.16.03.00	Telas metálicas de aluminio (excepto para cerco ganadero)
76.16.89.04	Discos para la fabricación de tubos colapsibles
83.01.09.00	Cerraduras
83.13.00.00	Tapas de aluminio
84.50.01.00	Máquinas y aparatos de gas para soldar y cortar
85.05.01.00	Herramientas electromecánicas de uso manual
90.17.01.99	Los demás aparatos e instrumentos empleados en medicina y cirugía
90.19.03.01	Dientes artificiales

1/

---

1/ Orientación del comercio en función al déficit de abastecimiento interno.



ANEXO II-B

PRODUCTOS OTORGADOS POR FERU A ECUADOR DE ACUERDO A LAS  
CONDICIONES DEL PROGRAMA DE LIBERACION CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA

A CUPO

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CUPO ANUAL MILES US \$
16.02.00.00	Embutidos de carne en conservas	200 <u>2/</u>
17.04.00.01	Pastillas tic tac	150 <u>2/</u>
18.06.00.00	Sólo bombones	300 <u>2/</u>
18.06.00.00	Cobertura de chocolate para uso industrial	250
19.02.89.99	Sólo productos dietéticos a base de cereal	50
19.08.00.00	Wafler y galletas finas	150 <u>2/</u>
20.06.01.05	Enlatados de duraznos	180 <u>2/</u>
20.07.01.01	Jugo de naranja	300
		(cupo conjunto con las P.A. 20.07.09.01 y 20.07.09.99) <u>2/</u>
20.07.09.01	Jugo de piña	
20.07.09.99	Los demás jugos de frutas	150 <u>1/</u>
21.07.03.00	Preparados compuestos no alcohólicos	
30.02.02.00	Sueros y vacunas microbianas para uso veterinario	350
30.03.04.01	Medicamentos para uso veterinario dosificados y/o accndicionados que contengan antibióticos o sus derivados	100
32.03.01.00	Productos y preparaciones curtientes	50
32.09.03.00	Otras pinturas (pinturas marinas)	50
33.04.00.00	Mezcla de dos o más sustancias odoríferas	500
34.02.01.99	Dispersante, los demás productos orgánicos, tensoactivos	200
39.07.07.99	Sólo biberones	250
40.13.02.99	Demás guantes de caucho vulcanizado	50
44.14.02.00	Sólo caras de madera	150 <u>1/</u>
44.18.00.00	Madera aglomerada	3,000 m <sup>3</sup>
48.15.02.00	Papel para telégrafo, teletipo, máquinas de calcular y similares	50
48.16.01.99	Sólo cajas de cartulina plastificadas para alimentos	50
48.21.00.08	Pañales absorbentes	300 <u>1/</u>
58.02.89.00	Alfombras	150 <u>1/</u>
62.01.29.00	Otras mantas de fibras sintéticas (con más de 70% de fibra acrílica)	150



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CUPO ANUAL MILES US \$
68.08.00.00	Impermeabilizantes asfálticos para la construcción	100
69.08.00.00	Baldosas para pavimentación	150
69.10.00.00	Fregaderos, lavabos, bidés y tazas de retrete	100
69.12.89.00	Vajilla de cerámica de color	100
69.13.02.00	Cerámica decorativa (lámparas)	100
70.10.09.99	Los demás recipientes de vidrio	250 <u>1/</u>
73.38.02.01	Ollas de hierro enlozado de uso doméstico	50
76.02.02.00	Perfiles de aluminio	200
76.15.01.09	Otros artículos de aluminio, de cocina	150
76.15.01.99	Los demás artículos de aluminio, de uso doméstico	100
76.16.02.00	Remaches de aluminio	100 <u>1/</u>
82.01.02.02	Machetes	150 <u>1/</u>
83.01.11.00	Candados	50 <u>1/</u>
83.02.02.00	Bisagras	100
83.02.89.99	Tiradores y botones	150
84.15.01.01	Refrigeradoras eléctricas de 17 y 21 pies cúbicos	4,000 Unid. <u>1/</u>
84.61.01.00	Artículos de grifería doméstica de cobre	150
85.08.04.00	Bujías	100
96.01.02.00	Cepillos de dientes	100
98.02.01.00	Cierres de cremallera	100
98.03.03.00	Bolígrafos	50 <u>1/</u>
98.05.01.00	Lápices	150

1/ Se autorizarán cantidades adicionales al cupo, en función del déficit de abastecimiento interno

2/ Se autorizarán importaciones dentro del cupo, en la medida en que las condiciones económicas lo permitan.



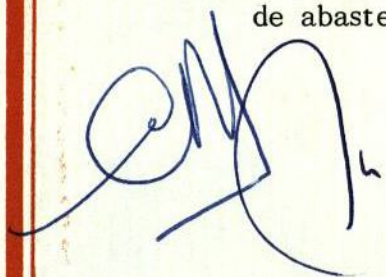
ANEXO II - C

PRODUCTOS ASIGNADOS A ECUADOR EN LOS PROGRAMAS  
SECTORIALES DE DESARROLLO INDUSTRIAL CON PRODUCCION  
VERIFICADA Y PARA LOS CUALES EL PERU  
SE COMPROMETE A APLICAR EL PROGRAMA DE LIBERACION  
Y EL NIVEL DEL A.E.C. ESTABLECIDO EN CADA PROGRAMA

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CUPO ANUAL MILES US\$
39.01.04.09	Otras resinas poliésteres no saturadas	50
39.02.05.99	Los demás cloruros de polivinilo	2,250 <u>1/</u>
39.02.08.99	Los demás derivados poliacrílicos y - polimetacrílicos	
84.22.02.01	Gatos para el accionamiento de cajas basculantes	
84.41.01.00	Máquinas de coser de uso doméstico	3,000 unid.
84.41.03.00	Cabezas de máquinas de coser para - uso doméstico	5,000 unid.
85.19.00.00	Aparatos de corte y seccionamiento, menores de 1,000 voltios, asignados a Ecuador	

---

1/ Se autorizarán cantidades adicionales al cupo, en función del déficit de abastecimiento interno.





ANEXO III

RELACION DE PARTICIPANTES

DELEGACION DE ECUADOR

- DR. RICARDO NOBOA BEJARANO  
Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca  
Presidente de Delegación
- DR. JOSE PEÑAHERRERA  
Sub-Secretario de Comercio e Integración  
MICIP
- LIC. JORGE ROSAS  
Director Nacional de Integración  
MICIP
- SR. PEDRO ARMIJOS  
Ministro Consejero Comercial  
Embajada del Ecuador en Perú
- ECO. ALFONSO POZO  
Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador  
(Asesor)
- ECO. MARCELO RUIZ  
Representante de la Federación Ecuatoriana de Exportadores  
(Asesor)

DELEGACION DEL PERU

- DR. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ  
Presidente del Instituto de Comercio Exterior  
Presidente de Delegación
- DR. LUIS REBOLLEDO SOBERON  
Vice-Presidente del Instituto de Comercio Exterior
- DRA. LILLIANA CANALE NOVELLA  
Gerente Central de Negociaciones Internacionales e  
Integración Comercial  
ICE
- ING. CESAR CARNEIRO M.  
Gerente de Integración Comercial  
ICE





- SRA. MORAIMA CARRASCO M.  
Jefe del Departamento de Negociaciones Subregionales  
ICE
- SR. GUILLERMO SCHWARZ G.  
Consejero Comercial del Perú en Ecuador
- DR. RAMON MORANTE C.  
Gerente de Desarrollo  
Sociedad Nacional de Industrias
- SR. RAUL CASTAÑEDA I.  
Supervisor de Negociaciones Internacionales  
Asociación de Exportadores
- SR. PERCY SANCHEZ P.  
Representante de la Cámara Peruano-Ecuatoriana



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right, positioned to the left of the list.



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ANEXO AL ACTA DE LA REUNION ENTRE LAS

DELEGACIONES DE PERU Y ECUADOR

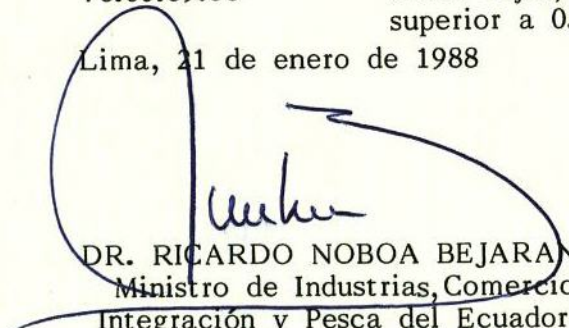
El Ministro de Industria, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador y el Presidente del Instituto de Comercio Exterior del Perú, deciden que las siguientes partidas arancelarias que se encuentran en la Nómina de Reserva del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena, ingresarán al Perú con liberación total de derechos arancelarios.

NABANDINA

PRODUCTO

29.27.00.99	Cipermetrina
29.35.01.11	Resmetrina
76.03.01.00	Chapas, hojas y placas de aluminio de espesor superior a 0.20 mm.
76.04.89.99	Las demás hojas y tiras delgadas de aluminio de 0.20 mm. o menos de espesor
85.08.04.00	Bujías
32.03.01.00	Productos y preparaciones curtientes
32.07.02.00	Dispersiones concentradas en materias plásticas artificiales, caucho, plastificantes o en otros medios (masterback)
37.03.02.00	Papeles sensibilizados para aparatos inscriptores
48.15.02.00	Papeles para teleimpresoras
76.03.89.00	Otras hojas, chapas, planchas de aluminio de espesor superior a 0.20 mm.

Lima, 21 de enero de 1988

  
DR. RICARDO NOBOA BEJARANO  
Ministro de Industrias, Comercio  
Integración y Pesca del Ecuador

  
DR. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ  
Presidente del Instituto de  
Comercio Exterior del Perú